



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220015400

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

**DEMANDANTE: YULANIS ELIANA SANDOVAL GUZMÁN, A.D.C.S.,
DORIS MARÍA GUZMÁN CASARES, ALDO DE
JESÚS SANDOVAL BARRAGÁN.**

**DEMANDADOS: COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE EL
RODADERO S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, RAFAEL
ENRIQUE JURADO BUITRAGO Y MAYRA EMILCE
LAGOS HERRERA.**

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el Despacho unas falencias que impiden su admisión, como son:

- Se debe precisar el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada, así como su dirección de notificación física y electrónica.
- No se indica el domicilio de los demandados.
- Acredítese por los señores DORIS MARÍA GUZMÁN CASARES, ALDO DE JESÚS SANDOVAL BARRAGÁN la calidad de abuelos que dicen ostentar frente al menor A.D.C.S.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd660bd8247d305ac1f8ce3e0a2a0bc6e1d6d0d0afc6556c883a0a9edfba9538**

Documento generado en 29/08/2022 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>